

Resolución Nº 318, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y el Sr. Nadin Cury.
(G. O. Nº 9399, del 15 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 318

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de
la República;

VISTO el Contrato de fecha 20 del mes de enero del año
1976, por medio del cual el Estado Dominicano, representado
por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON.
RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del
señor NADIN CURY, una porción de terreno con área de 640.00
metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—
Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, (Solar
Nº 2, de la Manzana Nº 2, del Plano Particular), y sus mejoras,
por la suma total de RD\$71,300.00.

RESUELVE :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 20 del mes de
Enero del año 1976, por medio del cual el Estado Dominicano,
representado por el Administrador General de Bienes Nacio-
nales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta
en favor del señor NADIN CURY, una porción de terreno con
área de 640.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—
Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Na-
cional, (Solar Nº 2, de la Manzana Nº 2, del Plano Particular),
y sus mejoras, por la suma total de RD\$71,300.00, que copiado
a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 136.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296286, quién actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 19 de Enero de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que le faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte: el señor NADIN CURY, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 7467, Serie 18, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor NADIN CURY, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 640.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 2, de la Manzana N° 2, del Plano Particular), y sus mejoras consistentes en un edificio de tres (3) plantas, (tres apartamentos), ubicado en la Avenida Bolívar esquina Batoruco (Antigua Privada), con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Avenida Bolívar, por donde mide 16.80, 2.56 y 2.50 metros lineales; al Este, Avenida Batoruco, por donde mide 26.45 metros lineales; al Sur, Parcela N° 110—Ref.—780—Resto, por donde mide 22.00 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma Parcela, por donde mide 30.50 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$71.300.00 (SETENTIUN MIL TRESCIENTOS PESOS ORO), pagada mediante el recibo N° 0188541 de fecha 20 de enero de 1976, expedido en su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio integro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65—1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Nadín Cury,
Comprador.

YO, DR. César Lara Mieses Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS y NADIN CURY, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de Enero del año (1976).

Dr. César Lara Mieses,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos.
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Antonio José Lalane,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 319, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Elena Almánzar.

(G. O. Nº 9399, del 15 de Mayo de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 319

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Elena Almánzar, en fecha 29 de octubre de 1975.